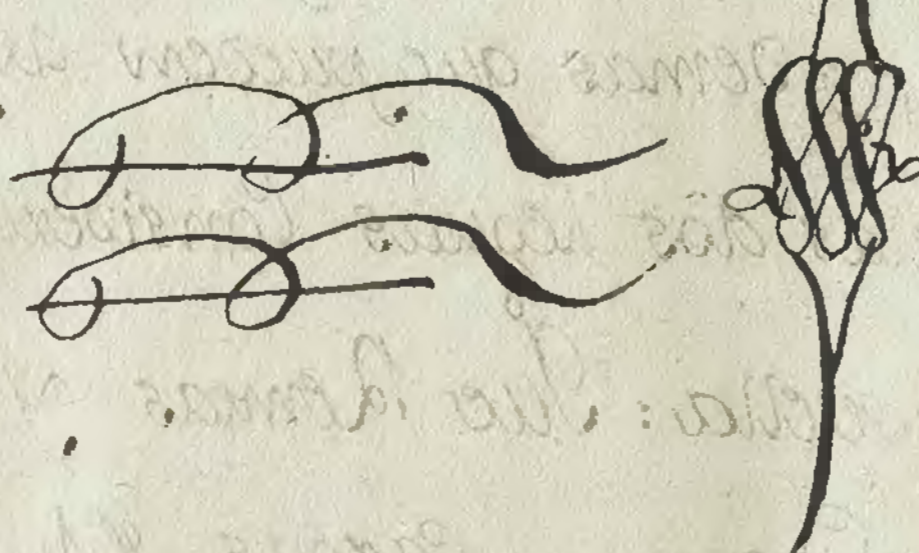


pueda mezclarse con la Mamprention de los
Ministros necesarios para la Administracion
de Justicia, exponiendo lo que se ofreciere en ra-
zon de la distancia de los Pueblos mas inmedia-
tos, y quanto se sepa sobre sus Caudales Pu-
blicos, Rentas, y Productos; Lo que en
relacion a esta dha Ciudad acordó para dha
Caxta oñ a los Señores Dn Giner de Moya
y Dn Joseph Manzanera, Receptorés para que
en su razon informen a esta Ciudad con
toda expresion y Claridad sobre los particu-
lares que conviene dha Dn. y no se traiga
p. a decretar lo demás que convenga.

Como consta y parece de dho Acuerdo suyo
inserto que queda en el Libro Capitular conuien-
te a que me remito. Ten fee de ello. Doy el
presente que signo y firmo en esta dha Ciu-
dad de Mexico a Diez dias de Merced Junio de
mil setecientos ochenta y seis años —

 Silvano de la Cruz
Mendoza

Haviendo V. puesto a nuestro cuidado

